



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **138** -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 22 JUN. 2017

VISTOS:

Informe N° 156-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, Informe N° 113-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, Oficio N° 002 con Registro SIGE: 151, Informe N° 455-2017-GRAP/07.04, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac y la señora Mercedes Benita Aguilar Serrano de Alosilla, apoderada de la señora Felicitas Serrano Aramburu de Aguilar, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 047-2014-GRA-APURIMAC/DRA de fecha 07/04/2014, para el servicio de alquiler de inmueble por el periodo de 12 meses, a partir del 01 de mayo del 2014 hasta el 01 de mayo del 2015, por el monto mensual de S/. 4,300.00.

Que, mediante Informe N° 040-2016-GRAP/06.GG-DRSLTPI/MABS de fecha 22/02/2016 dirigido al Director de la Oficina Regional de Supervisión, el Coordinador de Obras por Contrata solicita la ampliación de plazo de contrato de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Institución Educativa Inicial N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús de la ciudad de Abancay, el cual consta de 9 habitaciones y un mini departamento, ubicados en el Primer Piso, por el periodo de 10 meses (mayo del 2015 a febrero del 2016), por haberse cumplido el plazo del contrato, y teniendo pagos pendientes del año 2015 y 2016 plantea la necesidad de una ampliación del contrato por el periodo indicado, contabilizado del 02 de mayo del 2015 al 26 de febrero del 2016.

Que, con Informe N° 113-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 26/02/2016 el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita la Ampliación del Contrato de Alquiler de Inmueble para el funcionamiento de la Institución Educativa Inicial N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús, en vista de haberse cumplido el Contrato Directoral Regional N° 047-2014-GR-APURIMAC/DRA y teniendo algunos pagos pendientes del año 2015 y del presente año que hacen un periodo total de 10 meses (desde mayo del 2015 a febrero del 2016), por lo que solicita la ampliación con la finalidad de efectuar los pagos pendientes; Informe





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



que ha sido derivado a la Dirección Regional de Administración, que a su vez, mediante Proveído Administrativo N° 1589 de fecha 01/03/2016 se dispone a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes la emisión del Informe de reconocimiento del adeudo.

Que, la Oficina de Abastecimiento, a través del Informe N° 171-2016-GRAP/07.04 de fecha 07/03/2016 devuelve el Informe anterior para su reformulación, puesto que lo solicitado por la Oficina Regional de Supervisión, corresponde a uno de reconocimiento de deuda, ya que dicha deuda deviene del ejercicio presupuestal 2015, que cuenta con marco contractual, el Contrato Directoral Regional N° 047-2014-GRA-APURIMAC/DRA, cuyo plazo ha sido prorrogado mediante la Addenda N° 045-2015-GR-APURIMAC/DRA por el periodo de 06 meses, vale decir, hasta el mes de octubre 2015, siendo que los meses posteriores no cuentan con marco contractual; por lo que, recomienda devolver dicho informe a fin de que se solicite como reconocimiento de deuda sólo de los meses de mayo a diciembre del 2015, debiendo además sustentar las razones de por qué no se canceló en su oportunidad.

Que, a través del Informe N° 0150-2016-GRAP/06.GG-DRSLTPI/MABS de fecha 07/06/2016, el Coordinador de Obras por Contrata, solicita el reconocimiento de deuda por el servicio de alquiler de inmueble por el periodo de 08 meses correspondiente al año 2015, comprendido desde el 02/05/2015 al 31/12/2015, según lo indicado en dicho informe.

Que, mediante Memorando N° 602-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 10/06/2016 la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite documentos para el trámite de reconocimiento de deuda y la cancelación del pago por los servicios de alquiler del inmueble donde venía funcionando la Institución Educativa Inicial N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús, durante la ejecución de la obra denominada: *"Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de Servicio de la Institución Educativa Inicial N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac"*; proceso constructivo que estuvo a cargo del Gobierno Regional de Apurímac, señalando que el alquiler que se le adeuda a la propietaria es por 08 meses, comprendido entre el 02/05/2015 al 31/12/2015 según los comprobantes de pago presentados por la propietaria, que conforme indica el Coordinador de Supervisión de Obras por contrata Arq. Mitchell A. Baca Sarmiento, no se realizó el pago en su oportunidad por falta de presupuesto.

Que, según informe N° 0174-2016-GRAP/06.GG-DRSLTPI/MABS de fecha 23/06/2016, el Coordinador de Obras por Contrata, otorga la conformidad de servicio de alquiler de inmueble por el periodo de 08 meses correspondiente al año 2015, que comprende los meses de mayo a diciembre de 2015, a razón de S/. 4,300.00, mensuales;

Que, mediante Memorando N° 1486-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 15/12/2016 dirigido a la Oficina de Abastecimiento, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite documentos para el trámite de reconocimiento de deuda, por el servicio de alquiler del inmueble para uso de la Institución Educativa Inicial N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús de la ciudad de Abancay, durante el periodo de ejecución de la mencionada obra, señalando que dicha deuda cuenta con el Informe de Conformidad del Coordinador de Obras por Contrata según Informe N° 174-2016-GRAP/06.GG-DRSLTPI/MABS, por el





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

138

Gobierno Regional
de Apurímac

periodo de 08 meses, contados desde el mes de mayo a diciembre del año 2015, por el cual, se solicitó anteriormente el reconocimiento de deuda; asimismo, en el año 2016 solicita ampliación de plazo de contrato de alquiler de inmueble por el periodo de 10 meses, contabilizados desde el mes de mayo del 2015 al mes de febrero del 2016, según Informe N° 040-2016-GRAP/06.GG-DRSLTPI/MABS hasta la finalización de la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de Servicios de la Institución Educativa Inicial N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac"; bajo ese contexto, la Oficina Regional de Supervisión, solicita el reconocimiento de deuda por el periodo de 10 meses, con la finalidad de cumplir con el pago de dicha obligación, para cuyo efecto la propietaria del inmueble la señora Felicitas Serrano Aramburu de Aguilar, presentó 10 comprobantes de pago de los impuestos a la renta de 1ra Categoría.

Que, con el Oficio N° 002 con Registro SIGE: 151 de fecha 04/01/2017 dirigido al Gobernador Regional, la apoderada de la señora Felicitas Serrano Aramburu de Aguilar, solicita la elaboración de Addenda para pago de alquiler de infraestructura, manifestando que en virtud al Contrato Directoral Regional N° 047-2014-GRAPURIMAC/DRA se dispone el pago de alquiler para la I.E.I. N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús por un lapso de 12 meses, considerando que a partir del mes de junio del 2015 no se le habría cancelado los alquileres por falta de una addenda; por lo que solicita se ordene a quien corresponda la elaboración de la Addenda que considere el pago de alquiler a partir de junio 2015 a marzo del 2016, ya que la Institución habría ocupado el inmueble hasta el 31 de marzo del 2016; documento que fue derivado a la Gerencia General Regional, y a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.

Que, mediante Informe N° 156-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 24/02/2017 el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita el reconocimiento de deuda por alquiler de inmueble para la Institución Educativa Inicial N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús, que cuenta con asignación presupuestal a la Meta: 0035 en el presente ejercicio, que según lo solicitado y las coordinaciones realizadas con la Subgerencia de Presupuesto, para lo referente a las deudas pendientes de pago a proveedores durante la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de Servicios de la Institución Educativa Inicial N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac" durante los años 2015 y 2016, y de acuerdo a la documentación existente que sustenta las obligaciones pendientes de pago, y conforme a los informes del Coordinador de Obras por Contrata de ese entonces, encargado del proyecto antes mencionado, solicita el reconocimiento de la deuda contraída durante la ejecución del indicado proyecto, **determinándose la obligación de pago por el periodo de 10 meses, que detalla de la siguiente manera: Año 2015, por el periodo de 08 meses que comprende los meses de mayo a diciembre de 2015, el mismo que cuenta con el informe de conformidad; año 2016 durante los meses de enero y febrero de 2016, el cual se dio de manera conforme;** siendo el costo mensual de S/. 4,300.00, el cual se rige con el precio estipulado Contrato Directoral Regional N° 047-2014-GR-APURIMAC/DRA, precisando que dichas obligaciones contraídas durante los años 2015 y 2016 no pudieron ser canceladas en su oportunidad por falta de presupuesto; finalmente, indica que dicha Oficina Regional gestionó reiteradamente la asignación presupuestal en el año 2016 con la finalidad de atender dicha deuda.

Que, mediante Informe N° 221-2017-GRAP/09.02/SGPPTO de fecha 22/02/2017, el Sub Gerente Regional de Presupuesto, emite la Disponibilidad Presupuestal del

Página 3 de 6





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

138



proyecto con Código SNIP 120376 "Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de Servicios de la Institución Educativa Inicial N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", con Correlativo de Meta 0035-2017 "Mejoramiento de Centros Educativos"; para las acciones de reconocimiento de deuda solicitadas, adjuntando el Reporte del Módulo Presupuestario - SIAF "Certificación Vs Marco Presupuestal -2017"

Que, mediante el Informe N° 455-2017-GRAP/07.04 de fecha 172/05/2017, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, emite el Informe Técnico Legal, sobre el Reconocimiento de Deuda 2015 - 2016, por el Servicio de Alquiler de inmueble por el periodo de 10 meses, para el funcionamiento de la Institución Educativa Inicial N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús de la ciudad de Abancay, durante la ejecución del referido proyecto, adecuadamente sustentadas por el área usuaria, que no fueron cancelados en su oportunidad por falta de presupuesto; siendo que, en el presente ejercicio el proyecto cuenta con disponibilidad presupuestal, recomienda la aprobación vía resolutive de dicha deuda, remitiendo los antecedentes documentales sustentatorios.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: 'El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, Art. 3° prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



mismo ejercicio. El artículo 6 del citado Reglamento, establece que, el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, el artículo 7 del precitado Reglamento, señala: *“El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”*; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario, se desprende que existe deuda pendiente de pago, correspondiente a los años 2015 y 2016 que asciende a la suma de S/. 43,000.00, por concepto de alquiler de inmueble de propiedad de la señora Mercedes Benita Aguilar Serrano de Alosilla, donde funcionó la Institución Educativa Inicial N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús de la ciudad de Abancay, durante el proceso constructivo de la obra *“Mejoramiento de la Capacidad de la Prestación de Servicio de la I.E.I. N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac”*, por el periodo de 10 meses, que comprende el mes de mayo del 2015 hasta el mes de febrero del 2016, siendo la merced conductiva de S/. 4,300.00 mensuales, considerado en el Contrato Directoral Regional N° 047-2014-GRA-APURIMAC/DRA y la Addenda N° 045-2015-GR-APURIMAC/DRA, que conforme a la justificación de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, dicho adeudo no pudo ser cancelado en su oportunidad por falta de cobertura presupuestal; por tanto, el servicio de alquiler del inmueble que funcionó la Institución Educativa Inicial N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús de la ciudad de Abancay se encuentra adecuadamente acreditada con las conformidades otorgadas por los funcionarios de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; asimismo, cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que, la Entidad está en la obligación de cumplir con el pago pendiente, con afectación al Correlativo de Meta: 0035 -2017 *“Mejoramiento de Centros Educativos”*

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por el Gobierno Regional de Apurímac, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

138



Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio presupuestal 2015 y 2016, por el monto total de **S/. 43,000.00 (Cuarenta y tres mil con 00/100 soles)**, a favor de la señora MERCEDES BENITA AGUILAR SERRANO DE ALOSILLA, apoderada de la señora FELICITAS SERRANO ARAMBURU DE AGUILAR, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago a favor de la señora MERCEDES BENITA AGUILAR SERRANO DE ALOSILLA, apoderada de la señora FELICITAS SERRANO ARAMBURU DE AGUILAR, con cargo al **Correlativo de Meta: 0035-2017** "Mejoramiento de Centros Educativos"

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas de los funcionarios y/o servidores que permitieron la continuidad del servicio sin marco contractual, y menos gestionaron el pago en su oportunidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



DR. DÍANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

